



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18693

15/07/2020

45659

AUTOR/A: LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se indica que en el seno del Pacto de Toledo, desde su creación en el año 1995, se ha discutido sobre la importancia de abordar el reto demográfico mediante la instauración de medidas que contrarresten el efecto del envejecimiento en el sistema de pensiones. A la vista de este hecho y en atención a las recomendaciones emitidas por esta comisión parlamentaria (entre las que se encontraban las líneas de actuación necesarias para amortiguar los efectos del envejecimiento demográfico), en el año 2011, se realizaron reformas de calado en el sistema de pensiones con el fin de garantizar la sostenibilidad del mismo (aprobadas fundamentalmente en la Ley 27/2011, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social), dirigidas a aumentar la edad efectiva de jubilación, promover la presencia de los trabajadores mayores en el mercado laboral y aumentar la contributividad al sistema.

Se considera que las medidas tendentes a conseguir vidas laborales más amplias son imprescindibles para salvaguardar la sostenibilidad del sistema de pensiones, y por este motivo se pretende estudiar la aplicación de ciertos ajustes en sus parámetros que potencien su efectividad consiguiéndose así un mayor aumento de la edad efectiva de jubilación. Así, acercar la edad de jubilación real a la legal es una de las políticas palanca más potentes para contrarrestar el efecto económico del aumento de la esperanza de vida, lo que permitirá eliminar la incertidumbre a corto plazo y afrontar los retos a largo plazo del sistema de pensiones.

En el año 2019, el volumen de jubilaciones anticipadas voluntarias, significaron el 16% del total de jubilaciones siendo su crecimiento del 66% en los últimos cinco años. Para poder incidir de manera efectiva en las decisiones de jubilación de este colectivo, se tendría que revisar el sistema de penalización para la jubilación antes de la edad legal, de modo que se asegure la aplicación efectiva e íntegra de los coeficientes



recogidos en la norma, incluso para aquellas pensiones que actualmente se benefician más de este sistema, como son los trabajadores que cotizan por la base máxima.

En cuanto a los porcentajes adicionales de pensión por demora en el acceso a la jubilación, se considera que el mecanismo actualmente en vigor cuenta con un buen diseño, si bien hay indicios de que existe un cierto desconocimiento sobre ellos que desincentiva su uso.

EL Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en su comparecencia de 5 de marzo de 2020 ante Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, avanzó algunas líneas estratégicas que el Gobierno prevé impulsar en esta línea, entre las que destacan las dos siguientes:

- Marco normativo preexistente a la reforma de 2013: se debe asegurar la aplicación de las normas actualmente en vigor respecto al aumento de la edad de jubilación que permita aumentar la edad efectiva de jubilación en consonancia con el aumento de la esperanza de vida.
- Incentivos positivos para la prolongar la vida laboral: la legislación debe completarse con la utilización de incentivos positivos que contribuyan a acercar la edad efectiva de jubilación a la edad legal, mediante la potenciación de los incentivos para demorar la jubilación (mejoras económicas a la pensión y fórmulas de compatibilidad con el trabajo) y mediante mayores desincentivos a las jubilaciones anticipadas.

No obstante, estas medidas deben ser discutidas en la Comisión Permanente no Legislativa de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo del Congreso de los Diputados, y por ello no es posible determinar su impacto preciso hasta que su diseño no se perfile en el mencionado foro.

Madrid, 21 de septiembre de 2020

